



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 411
RADICADO N°. 2020-00055-00

Dentro de este proceso Ejecutivo se procede a resolver los diferentes memoriales de la parte demandante, así:

1. Memorial del 4 de febrero de 2021, solicita sean remitidos los oficios que comunican los embargos decretados por este Despacho; para ello deberá el interesado informar las direcciones de las entidades destinatarias a fin de que a través de la Secretaría del Juzgado se proceda con la remisión de dichos oficios a: Banco Coomeva, Banco Davivienda, Banco Itaú, Bancolombia, Banco Caja Social, Alianza Fiduciaria, Fiducoldex, Fiduagraria y se incluya también al BBVA.
2. En relación a tener por notificado al ejecutado RAMIRO ALBERTO SANDOVAL ALARCON en su propio nombre y en representación de la empresa NUEVA RASA INGENIERIA CIVIL S.A.S., con base en el Auto del 26 de octubre de 2020, se tendrá como notificado por aviso con base en el soporte de envío al correo electrónico del 25 de noviembre de 2020 dirigido al señor Ramiro Alberto, entendiendo que la información suministrada respecto al correo electrónico es la usada por el demandado a la luz del inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
3. Frente a la solicitud de oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para requerir el correo electrónico del ejecutado ESTIVEN SANDOVAL ALARCON, quien es abogado registrado según manifestación del apoderado de la parte actora, la misma se deniega dado que en el expediente en el anexo 31 fue aportada con resultado favorable la citación para notificación personal del demandado, por lo tanto, se

requerirá a la parte demandante a fin de que proceda con la notificación por aviso en dicha dirección.

4. En cuanto a la petición de información de la dirección de los demandados que reposa en el expediente que se adelanta en este Despacho con el radicado 2020 – 00039 – 00, verificado en el sistema de gestión Sigloo XXI, efectivamente figuran allí como demandados los señores Stiven Sandoval Alarcón, la sociedad Nueva Rasa Ingeniería y Ramiro Alberto Sandoval Alarcón, por lo tanto se procederá por secretaría a suministrar dichas direcciones de correo electrónico en caso de obrar en dicho expediente.
5. Referente a la solicitud de embargo del salario del señor ESTIVEN SANDOVAL ALARCON quien en la actualidad labora en la Secretaría del Medio Ambiente del municipio de Itagüí, en garantía del pago de la obligación contraída con la poderdante señora MARIA GENÍVORA RODAS VASCO, se accederá en el porcentaje legal permitido, es decir, la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.
6. En relación a la solicitud de extender la medida cautelar ya decretada al banco BBVA, se procederá en ese sentido, sin embargo deberá para ello la parte interesada suministrar el correo electrónico de dicha entidad financiera para que a través de secretaria se proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se requiere a la parte para que informe los correos electrónicos de las siguientes entidades financieras a fin de que por secretaría del Juzgado se proceda a la remisión de los oficios: Banco Ganadero, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Colmena, alianza Fiduciaria, Fiduciario Central, Fiduccomeva, Old Mutual y de las empresas de UFF Móvil y Éxito Móvil.

Segundo: Tener por notificado al señor RAMIRO ALBERTO SANDOVAL ALARCON en su propio nombre y en representación de la empresa NUEVA RASA INGENIERIA CIVIL S.A.S., conforme con lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: No se accede a oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para obtener información de ESTIVEN SANDOVAL ALARCON, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

Cuarto: Respecto a la solicitud de correos electrónicos del expediente 2020-00039, procédase por secretaría de conformidad a fin de que se constate las direcciones de correo electrónico y se infome lo pertinente al solicitante según lo expuesto.

Quinto: Requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso al ejecutado ESTIVEN SANDOVAL ALARCON, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., según lo expuesto.

Sexto: Acceder a decretar medida de embargo del salario percibido por el señor ESTIVEN SANDOVAL ALARCÓN, como empleado de la Secretaría del Medio Ambiente del municipio de Itagüí en el porcentaje legal permitido, es decir la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por secretaría expídase el correspondiente oficio.

Séptimo: Se ordena embargo y retención de los dineros que los demandados tengan depositados o llegaren a depositar en las cuentas de ahorros o corrientes, o a cualquier título bancario financiero, cuentas maestras, fiducias, encargos fiduciarios, CDT, entre otros, RAMIRO ALBERTO SANDOVAL ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.737.489, NUEVA RASA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. con NIT. 900.263.338-3 y

ESTIVEN SANDOVAL ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.697 en el Banco BBVA. Por secretaría expídase el correspondiente oficio, sin embargo deberá previamente el interesado informar la dirección de correo electrónico de dicha entidad para su remisión por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 11 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA